



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A/202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de diciembre de 2010  
No. 114

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDES GARCÉS, Y POR OTRA, LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO,

REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, Y ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE INVERSION TURISTICA LIC. MARIA DE LOURDES MERINO PEÑA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA FACULTAD" Y "LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"

AVISOS JUDICIALES: 4365, 1441-A1, 4502, 4500, 4501, 4487, 4488, 1398-A1, 842-B1, 840-B1, 841-B1, 4611, 4612, 4486, 4600 y 4615.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4541, 4542, 4543, 4594, 4547, 4595, 1444-A1, 4513, 4516, 1463-A1, 1455-A1 y 1439-A1.

HEROES DEL BICENTENARIO: "VICENTE RIVA PALACIO"

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

**SECCION PRIMERA**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, Y ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE INVERSIÓN TURISTICA LIC. MARÍA DE LOURDES MERINO PEÑA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que en fecha 3 de agosto de 2010 se suscribió el Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Turismo del Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas

aquéllas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre **"LA FACULTAD"** y **"LA SECRETARÍA"** para desarrollar proyectos y supervisiones en el campo de la arquitectura y diseño, mediante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos o pasantes de **"LA FACULTAD"**, que coadyuven al crecimiento económico, turístico y social de la comunidad mexiquense.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES

#### I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- a) Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos para prestar el servicio social y/o prácticas profesionales de la licenciatura de Arquitectura y Diseño que puedan participar en los proyectos requeridos por **"LA SECRETARÍA"**
- b) Designar a un profesor de tiempo completo del área de Arquitectura y Diseño, mismo que supervisará y respaldará el desarrollo del proyecto.
- c) Presentar en tiempo y forma una propuesta de trabajo a **"LA SECRETARÍA"** antes de la realización de cualquier proyecto.
- d) Presentar reportes trimestrales de los avances o de las situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos, en el tiempo acordado por **"LAS PARTES"** conforme al artículo 25 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- e) Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades conforme a lo dispuesto en los artículos 23 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México; 11 párrafo segundo del Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- f) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
- g) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** y al término del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- h) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

#### II. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- a) Comunicar a **"LA FACULTAD"** los proyectos que pretenda desarrollar, así como el perfil académico de los alumnos que puedan participar en los proyectos.

- b) Informar a **"LA FACULTAD"** sobre dichos proyectos con al menos 30 días de anticipación al comienzo de estos, para que la **"LA FACULTAD"** realice la convocatoria y selección de los estudiantes.
- c) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa.
- d) Si el proyecto en el que participen los alumnos y profesores de tiempo completo seleccionados, requiere de traslados, **"LA SECRETARÍA"** proporcionará los elementos necesarios para llegar a los sitios donde se realicen los trabajos.
- e) Gestionar un apoyo económico de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** a los estudiantes o pasantes que presten su servicio social y/o prácticas profesionales y que participen dentro de los proyectos mencionados.

El apoyo económico de referencia será otorgado en su caso por el particular titular del proyecto.

- f) Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones, siendo algunos de estos, inasistencias, mala conducta, indisciplinas, incumplimiento de actividades, etc.
- g) Informar a la **"LA FACULTAD"** a cerca del desempeño que tienen los estudiantes en los proyectos asignados.
- h) Facilitar el apoyo en la documentación requerida por **"LA FACULTAD"** para liberar el Servicio Social o las Prácticas Profesionales según el caso de los estudiantes.

### III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
- b) Operar el programa coordinadamente.
- c) Acordar los tiempos para la presentación de las propuestas y realización de proyectos.
- d) Cumplir en tiempo y forma con los trabajos y responsabilidades encomendadas que forman parte de este acuerdo.
- e) Resolver de manera conjunta las controversias que surjan.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por lo que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**, Arq. Felipe Conzuelo Caballero, Coordinador de Extensión y Vinculación.
- Por **"LA SECRETARÍA"**, Lic. María de Lourdes Merino Peña, Directora de Inversión.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

### CUARTA. DURACIÓN

El servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 100 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes, atendiendo al artículo 9 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**QUINTA. RESCISIÓN**

El presente acuerdo podrá rescindirse a voluntad de los suscribientes, o si alguna de las partes no cumple con lo establecido en el clausulado del acuerdo.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización de los programas derivados de este acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "**LA FACULTAD**" o de "**LA SECRETARÍA**", por lo que no se considerarán "**LAS PARTES**" en ningún momento como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo en virtud de que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales son considerados como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**LA SECRETARÍA**" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de "**LA SECRETARÍA**", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes de conformidad en el artículo 30 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

"**LAS PARTES**" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

**OCTAVA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con 60 días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**NOVENA. DOMICILIOS**

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones "**LA FACULTAD**" y "**LA SECRETARÍA**" y señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA FACULTAD"**

Ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esquina Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Código Postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

POR "**LA FACULTAD**"

**M. EN ARQ. JORGE EDUARDO  
VALDÉS GARCÉS  
DIRECTOR  
(RUBRICA).**

POR "**LA SECRETARÍA**"

**LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY  
DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).**

**LIC. MARÍA DE LOURDES MERINO PEÑA  
DIRECTORA DE INVERSIÓN  
(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

RAYMUNDA SANCHEZ MORA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 340/2010, relativo al Juicio de Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por GONTRAN ESTRADA REBOLLAR, en contra de RAYMUNDA SANCHEZ MORA, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX, artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se le emplaza a RAYMUNDA SANCHEZ MORA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día once de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4365.-29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 680/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OLGA ALICIA ARREGUIN VILLAVICENCIO, en contra de JUFER DE MEXICO, S.A. y ROBERTO GUERRERO GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor del inmueble ubicado en el lote de terreno número veintiséis de la manzana veinte y casa en él construida número dieciséis (16) del Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias a continuación se describen: 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados), y linda: al norte: en 10.00 m con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez; al sur: en 10.00 m con lotes 10 y 11; al este: en 20.00 m con lote 27; y al oeste: en 20.00 m con lote 25; B) El pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al codemandado JUFER DE MEXICO, S.A., mediante

edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. se expíese a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

ESTHER MARTINEZ ROMERO.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 827/2010, FIDEL ESTANISLAO HILARIO, demanda en la vía Ordinaria Civil (Divorcio Necesario) en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal y la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de mis menores hijos DIEGO, ISABEL y LIZBETH de apellidos ESTANISLAO MARTINEZ, fundándose en que con fecha 30 de agosto del año 2001 contrajeron matrimonio FIDEL ESTANISLAO HILARIO y ESTHER MARTINEZ ROMERO, ante la Oficialía 01 del Registro Civil de Temascalcingo de José María Velasco, bajo el régimen de sociedad conyugal, y establecieron su domicilio conyugal en el callejón Ramos Millán número 25 de la Colonia Adolfo López Mateos, en el Municipio de Naucalpan de Juárez; fundándose en "...en fecha 11 de mayo de 2009, mi cónyuge y ahora demandada, se retiró de nuestro domicilio conyugal y hasta el día de hoy desconozco su domicilio; desconozco por completo a que lugar se fue, si se fue con su familia, al preguntar me dijeron que no sabían de ella; con motivo de lo anterior levanté un acta informativa con el número 660871 en la cual se precisan los motivos que causaron los problemas conyugales que llevaron a la separación..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ESTHER MARTINEZ ROMERO, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una

copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 415/2010-1,  
EMPLAZAR A: FONDO NACIONAL DE HABITACIONES  
POPULARES (FONHAPO).

GEORGINA VILLEDA JASSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), la cancelación total de hipoteca, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote de terreno número 21, manzana 27, calle Ixtapaluca, Fraccionamiento Popular de Ecatepec, polígono cuatro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 80.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 20, al sur: 10.00 metros con lote 22, al este: 08.00 metros con lote 23, y al oeste: 08.00 metros con calle Ixtapaluca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 47, volumen 737, libro 2º, sección 1ª. De fecha 07 de febrero del 2002, el cual reporta sustitución de acreedor a favor de FONHAPO por la cantidad de 5,129.60 00/100 MONEDA NACIONAL (CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/60 M.N.); en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Que en fecha 28 de febrero del 2003 GEORGINA VILLEDA JASSO, en su carácter de compradora celebró contrato de compraventa con la vendedora JAQUELINA VAZQUEZ GARCIA, con el consentimiento de su cónyuge LEOVIGILDO EDUARDO SORIANO VICTORIA, respecto del lote materia de la controversia, pactando específicamente en dicho contrato en la cláusula quinta: "a) Que entregué en el actor de la firma de este contrato la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como parte del valor total del lote, por lo que las partes declaran que este contrato sirva como recibo amplio de la operación", dando cabal cumplimiento a la forma de pago la compradora del bien inmueble.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, quince de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LAWRENCE EDWARD MALANGA, promueve en su carácter de Apoderado Legal de "MEXFLEX LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el expediente 164/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, contra RC OUTSOURCING DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de prestación de servicios de personal, firmado en fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, celebrado entre mi representada y la persona moral denominada "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; B) El pago de daños y perjuicios ocasionados y que se sigan ocasionando a mi representada desde la fecha de incumplimiento al contrato de prestación de servicios de personal, por parte de la persona moral denominada "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; hasta la total terminación del presente asunto, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente y hasta la conclusión del presente juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; D) El pago total de la cantidad de \$2,844,003.95 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS 00/95 M.N.), más IVA, derivado de la relación contractual (facturación), misma cantidad que se ampara bajo el contrato de prestación de servicios de personal, firmado en fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco celebrado entre mi representada y la ahora demandada personal moral, así como también del convenio de pagos, firmado en fecha nueve de junio del año dos mil seis, misma prestación que se acredita con las facturas que se exhiben en original y copia.

Fundando su acción en los siguientes hechos: 1.- Manifiesto a su Señoría; que en fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, mi representada la persona moral denominada "MEXFLEX LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró contrato de prestación de servicios de personal, con la persona moral denominada "RC OUTSOURCING DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; así mismo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el citado contrato lo exhibo en copia certificada por el notario público número 38 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. José Enrique Rojas Bernal, por no contar con el original, toda vez que por razones de reacomodo de archivo fue extraviado el original, razón por la cual únicamente lo exhibo en copia certificada, solicitando se me tenga por exhibido y surta los efectos legales a que haya lugar. 2.- El mismo contrato tuvo una duración de un año a partir de la firma del citado documento, tal y como lo marca en su cláusula décimo tercera, dándose por renovado automáticamente sin manifestación alguna de cualquiera de las partes al término del año de vigencia. 3.- En su cláusula décima cuarta del multicitado contrato se estableció entre las partes que "son causas de rescisión", del presente contrato, ...el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente... de lo anteriormente transcrito se desprende que la persona moral "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; ahora demanda ha incumplido rotundamente en lo estipulado en la Cláusula Octava, en su parte infine, misma que a la letra dice... "El prestador debe cubrir todas las obligaciones contractuales de su personal, en particular los pagos al IMSS e impuestos.... mismo que la demandada ha incumplido al no realizar ante la dependencia denominada Instituto Mexicano del Seguro Social, al no realizar sus pagos de las cuotas obrero patronales, situación que a mi representada le causa un agravio de imposible reparación, toda vez que mi representada en diversas ocasiones

a efecto de seguir con la relación comercial que me une con la demandada realice peticiones formales y en ocasiones exigencias de que pagara sus cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos y cada uno del personal que me había prestado, tal y como quedó establecido en el multicitado contrato; alegando quien funge como apoderado legal de la demandada el C. CARLOS SILVA CORDOVA, que posteriormente las realizaría, que mi representada no tenía que preocuparse por eso, que todo estaba bien, rehusándose a recibirme la petición formal por escrito por parte de mi representada del pago que debía realizar ante la citada dependencia de las citadas cuotas obrero patronales. 4.- Es por lo que en fecha veintisiete de septiembre del año en curso mi representada a través de su apoderado legal el C. LEOPOLDO REYES EQUIGUA, suscribió carta formal de petición dirigida a "RC Outsourcing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; por conducto de su apoderado legal que de conformidad a lo pactado en las cláusulas octava y décima sexta del contrato de prestación de servicios de personal celebrado el día dieciséis de junio del año dos mil cinco, se requiere formalmente a "El Prestador", el cumplimiento de las mismas mediante la exhibición de los recibos y demás documentación que justifique el pago de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el pago de los impuestos generados y relacionados con el contrato referido, lo que deberá realizar en un plazo de diez días máximo a partir de la fecha de la notificación de la presente. El incumplimiento a las obligaciones de "El Prestador", contenidas en las cláusulas octava y décima sexta constituye causa de rescisión en términos de lo estipulado en la cláusula décima cuarta del contrato de prestación de servicios de personal celebrado el día dieciséis de junio del año 2005. 5.- Hago la manifestación a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la citada entrega del requerimiento que realicé mi representada a la demandada la hizo el Fedatario Público Federal Maestro en Derecho Rodolfo S. González Salcedo, el día veintiocho de septiembre del año en curso, perteneciente a la Correduría Pública Número Tres del Estado de México, constituyéndose en el domicilio de la demanda el citado funcionario entregándola al C. Julio López, quien en el caso no se identificó, recabando el funcionario sus rasgos físicos, misma documental que exhibo en este acto en copia solicitando a su Señoría se me permita exhibir la original posteriormente, toda vez que la original fue exhibida en juicio diverso, para todos los efectos legales a que haya lugar. 6.- Hago la aclaración a su Señoría que en fecha nueve de junio del año dos mil seis, la ahora demandada y mi representada celebraron convenio de pagos mismo que se exhibe en copia certificada, a efecto de acreditar la relación contractual me une con la ahora demandada, y en el cual se establece la forma de pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y la forma en la cual ha hecho caso omiso hasta este momento, motivo por el cual procede la citada acción.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas diez y veintiséis de noviembre de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado RC Outsourcing de México, S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarafín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1441-A1.-7, 17 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: ONEIDA PLATA QUEVEDO.

Se hace de su conocimiento que el señor BULMARO CANO ARELLANO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1137/2009, por su propio derecho en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todos sus efectos y consecuencias legales. b) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

4502.-7, 17 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 1228/2009, promovido por LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, en contra de ALEJANDRA CAMACHO QUIROZ y LUCIA CAMACHO QUIROZ, ésta última reconviene de JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia judicial la nulidad total y absoluta de falso y simulado contrato de compraventa celebrado entre JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ y LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, ya que la verdadera dueña poseedora y propietaria lo es LUCIA CAMACHO QUIROZ, como lo acredita con el contrato de compraventa celebrado entre ésta en su carácter de compradora y la vendedora LUCINA CAMACHO MARTINEZ, por lo tanto jamás ha vendido ni tampoco ha dado su consentimiento para que se venda el inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Juan Flores y Casas Oriente sin número, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, a persona alguna; B) La cancelación total del reconocimiento de firmas y ratificación del contenido que practicó el Notario Público Licenciado Javier Butrón Olgún, de la Notaría Número Cinco, del Distrito Judicial de Tula Allende del Estado de Hidalgo, del contrato privado de compraventa realizado entre JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ, en su carácter de albacea y único y

universal heredero de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCINA CAMACHO MARTINEZ, así como LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, que da origen a la escritura con el número de volumen trescientos sesenta y siete, página doscientos cincuenta y ocho, y número de escritura ocho mil setecientos ochenta y tres, de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho; C) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada uno de ellos tanto de JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ y LUCIA VAZQUEZ SANDOVAL, por daño moral al supuestamente vender y supuestamente comprar algo que no les pertenece lo que deteriora su imagen ante sus familiares, amigos y la sociedad, exponiéndola al desprecio; D) El pago de gastos y costas.

Invoca como causa de su acción, ser sobrina de la señora LUCINA CAMACHO MARTINEZ, que falleció el dos de junio de dos mil seis, quien contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el señor JOSE LUIS SARABIA GONZALEZ RUIZ, el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho: el contrato de compraventa celebrado entre LUCINA CAMACHO MARTINEZ, en su carácter de vendedora, y como compradora LUCIA CAMACHO QUIROZ el siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, respecto del inmueble denominado "Las Pilas", ubicado en la Avenida Juan Flores y Casas Oriente sin número, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; por el norte: 14.65 metros, con calle Juan Flores y Casas; al sur: 14.65 metros con Concepción M. ahora María Blanca Vergara Ibáñez; al oriente: 25.00 metros, con Luis o Luis Camacho Martínez; y por el poniente: 25.00 metros con Videncia García de la Rosa, ahora Jesús Guerrero "N", con una superficie de: 366.25 metros cuadrados, que desde ese momento le entregó la posesión material de dicho inmueble.

Se hace saber al señor JOSE LUIS SARABIA Y GONZALEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se le apercibe para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio, para oír y recibir notificaciones; se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Dados en Amecameca, a los ocho días de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4500.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 123/2009.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE  
DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.  
ACTOR: PATRICIA BERNAL CHAPARRO.  
DEMANDADO: MARIO AHEDO TRINIDAD.

C. MARIO AHEDO TRINIDAD.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos

mil diez (2010), dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora PATRICIA BERNAL CHAPARRO, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con todos sus efectos y consecuencias legales, por la causal que haga valer.

b).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

**HECHOS.**

1.- En Naucalpan, Estado de México, en fecha 3 de marzo de 1984, ante el C. Juez del Registro Civil de la Tercera Oficialía, el demandado señor MARIO AHEDO TRINIDAD y la suscrita contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, lo cual demuestro y acredito al tenor del acta de matrimonio que en copia certificada acompaño a la presente como documento fundatorio de la acción que se ejercita, como Anexo Uno.

2.- Durante nuestra unión el hoy demandado y la suscrita procreamos un hijo de nombre OMAR AHEDO BERNAL, quien cuenta actualmente con 25 años de edad, es decir es mayor de edad, tal y como aparece en su acta de nacimiento que se acompaña a la presente como Anexo Dos. Y el mismo no requiere de pensión alimenticia.

3.- Durante nuestro matrimonio el hoy demandado y la suscrita establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Calzada de Guadalupe 261 Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México, manifestación que se hace para los efectos legales a que haya lugar y en lo especial para otorgarle competencia a su Señoría para conocer del presente asunto.

4.- Como causal de divorcio invoco la reglamentada por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, que a la letra dice: "...Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario: "...XIX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos..." Y en el presente caso para los efectos de proporcionar los datos de modo, tiempo y lugar, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 15 de septiembre del año 1989, el demandado señor MARIO AHEDO TRINIDAD, abandonó el domicilio conyugal ubicado en la calle Calzada de Guadalupe 261, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México, y desde entonces hemos estado separados, ya que no hemos vuelto a vernos, desconociendo la suscrita su actual domicilio y la suscrita resido actualmente en avenida Fuentes 24, Colonia Ampliación Vista Hermosa, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 50080, y todo esto le consta a familiares, vecinos y amigos entre los que se encuentran los señores LAURA FERNANDEZ ORTIZ, JOSEFINA MALAGON HERNANDEZ y MARIA CRUZ BERNAL CHAPARRO, cuyo testimonio ofrezco desde ahora por lo que considero se dan los extremos de la causal invocada, por lo que debe de condenarse al demandado a la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones reclamadas.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si

pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre del 2010.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.  
4501.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ.

JOSE LUIS HERRERA CERON promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 648/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ y CONSTRUCTORA ECATEPEC, S.A., manifestando que el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de compraventa con CONSTRUCTORA ECATEPEC, S.A., respecto del terreno sin número, de la calle Privada de Morelos, Barrio San Juan Alcahuacan, en cerrada de Morelos s/n, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy día conocido como calle Privada de Morelos, lote seis, manzana cuatro, Barrio de San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 425.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.10 metros con Dámaso Monroy Jiménez, al sur: 22.30 metros con Guadalupe Islas Carrillo, al oriente: 18.00 metros con señores Paredes, y al poniente: 18.00 metros con calle Privada de Morelos; teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando los actos de posesión y dominio sobre el mismo; por lo cual demanda como prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado a mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir, el inmueble descrito en líneas anteriores. B).- Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación del asiento registral, inscrito bajo la partida 163, volumen 1125, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1994, a nombre de JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido en mi favor, en fecha 09 de octubre del año 2009, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito JOSE LUIS HERRERA CERON. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada JUANA GALINDO DE RODRIGUEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4487.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 186/2009.  
PRIMERA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

JOSE HERNANDEZ PEREZ.

ISRAEL CARRILLO LOZANO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 376, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 37.50 metros con lotes 1 y 2, manzana 359; al sureste: 37.50 metros con Zona Federal; al noreste: 12.00 metros con calle Estalactitas, y al suroeste: 12.00 metros con Avenida Vicente Guerrero; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 3637, volumen 337 "A", libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito ISRAEL CARRILLO LOZANO, que el terreno mencionado, objeto del presente juicio lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré en fecha 19 de mayo de 1999, con el señor JOSE HERNANDEZ PEREZ, el cual me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmo dicho contrato y en el que hice el pago en efectivo del precio que convenimos vendedor y comprador, desde el día de la compra del terreno en comento, la posesión que ejerzo sobre el la tengo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio correspondientes. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinte de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4488.-7, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADA: REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS.

SALVADOR CABRERA REYES, demandando por su propio derecho, a REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS; en el expediente marcado con el número 676/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de la existencia de la compraventa celebrada entre los señores REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS en su calidad de parte vendedora y SALVADOR CABRERA REYES en su calidad de parte compradora mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, actualmente de la calle Paricutin, con lo que tiene construido y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. 2) En consecuencia a lo anterior, el otorgamiento por la hoy demandada REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS ante el Notario Público de la escritura de propiedad correspondiente, a favor del actor, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, actualmente de la calle Paricutin con lo que tiene construido y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. 3) El pago de gastos y costas. Bajo los siguientes hechos: 1.- Tal y como consta en la escritura pública número 27010, pasada ante la fe del Notario Público número dos, de Tlalnepanltla, Estado de México, Lic. Fernando Velasco Turati, la hoy demandada REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS adquirió en propiedad el lote de terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, actualmente de la calle Paricutin. 2.- El inmueble precisado con anterioridad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, a favor de la hoy demandada señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS bajo la partida 114, volumen 622, libro 1, sección 1, de fecha 23 de agosto de 1984. 3.- El inmueble precisado; cuenta con las siguientes medidas y colindancias, tal y como se acredita con la escritura pública respectiva, superficie 191.07 m2, ciento noventa y un metros, siete centímetros cuadrados, medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con calle Paricutin; al sur: 8.85 metros con lote 1; al oriente: 20.75 metros con lote 7; al poniente: 20.28 metros con calle Popocatepétl. 4) Mediante contrato privado de compraventa celebrado por escrito en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS en su calidad de parte vendedora vendió a favor de SALVADOR CABRERA REYES en su calidad de parte compradora el lote de terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, actualmente de la calle Paricutin, con lo que tiene construido y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde y con las medidas y colindancias precisadas. 5) La parte vendedora en dicho contrato y el suscrito pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$ 7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. de aquel entonces), que serían pagados de la siguiente manera: el día treinta y uno de octubre de 1986, recibió como enganche la parte vendedora la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. de aquel entonces), el primero de noviembre, diciembre, enero de 1987 y febrero del mismo año, iguales cantidades al enganche y a los cinco días del mes de marzo de 1987, la cantidad de \$ 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. de aquel entonces), precio convenido en la compraventa. 6) El promovente cumplió con todos y cada uno de los pagos parciales convenidos en la cláusula segunda del citado contrato de compraventa, en los términos convenidos, entregándole personalmente a la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS todas y cada una de las cantidades que recibió personalmente, precisadas en la cláusula segunda del aludido contrato de compraventa, quien recibió

personalmente en sus manos dichas cantidades, a su más entera satisfacción quedando con ello liquidado la totalidad del precio pactado por la compraventa del lote de terreno referido en los hechos que anteceden. 7) El suscrito en diversas ocasiones intento localizar a la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS para que firmara la escritura pública correspondiente que ampare a mi favor la propiedad del inmueble precisado, siendo el caso que por más intentos que hice, no pude localizarla, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su señoría pidiendo su intervención para que condene a la hoy demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman, principalmente el otorgamiento y firma de escritura de propiedad a mi favor del citado inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la demandada por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los once días del mes de noviembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1398-A1.-26 noviembre, 7 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 772/2009.

TLATEL XOCHITENCO, ASOCIACION CIVIL.

En el expediente 772/2009, RUBEN VAZQUEZ MARCELO, promovió en la vía ordinaria civil sobre nulidad de escritura en contra de CECILIA GONZALEZ MARTINEZ y/o CECILIA ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ, LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por conducto de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM), ASOCIACION "TLATEL XOCHITENCO", ASOCIACION CIVIL, Notario Público número 94 del Estado de México, Director del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoria mediante la cual se decrete la nulidad de instrumento público número ciento cuarenta y nueve mil tres, volumen especial número dos mil ciento noventa y uno, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, a las 14:30 horas, bajo la partida número 848, del volumen 228, en fecha siete de octubre del año dos mil dos, en el que se contiene la transmisión de derechos de propiedad y el reconocimiento de derechos de posesión hecha por el Gobierno del Estado de México, y la ASOCIACION "TLATEL XOCHITENCO", ASOCIACION CIVIL, en su carácter de enajenantes a favor de la señora que dijo llamarse CECILIA GONZALEZ MARTINEZ, respecto del lote de terreno marcado con el número 27 (veintisiete), de la manzana 11 (once), del Barrio "Tlatel Xochitenco", ubicado en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15 metros y colinda con el lote marcado con el número 28 (veintiocho); al sur: mide 15 metros y colinda con el

lote número 26 (veintiséis); al oriente: mide 8 (ocho) metros y colinda con el lote número 7 (siete); y al poniente: mide 8 (ocho) metros y colinda con la calle Cedro, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; y como consecuencia de la nulidad que ahora se demanda, la orden de cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en el Estado de México y B) El pago de gastos y costas que deberán ser condenados los señores CECILIA GONZALEZ MARTINEZ y/o CECILIA ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ y LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, con motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio del codemandado ASOCIACION "TLATEL XOCHITENCO", ASOCIACION CIVIL, haciéndole saber al codemandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, expedidos a veintidós de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

842-B1.-26 noviembre, 7 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL LAZCANO CAMPOS y MARIA CONCEPCION MORA CHAPARRO DE LAZCANO.

En el expediente marcado con el número 800/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ADRIAN SALDAÑA LECONA, en contra de MIGUEL ANGEL LAZCANO CAMPOS, MARIA CONCEPCION MORA CHAPARRO DE LAZCANO, ROSA LECONA CANO y GREGORIO SALDAÑA CHAVEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado a favor del hoy promovente la usucapión respecto del inmueble identificado como casa que se encuentra localizada dentro de los lotes fusionados números veintitrés y veinticuatro, de la manzana dos, del Fraccionamiento "Indeco Santa Clara", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble identificado como la casa A la que le fue asignado el número oficial ocho "C", conocida comercialmente como número ocho "D", y su correspondiente cajón de estacionamiento, marcado con la letra "D", de la Colonia o Fraccionamiento Indeco Santa Clara después llamada Campiña de Aragón, de la calle J. Clemente Orozco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de sesenta metros con diez decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: al norte: en diez metros con cinco centímetros con propiedad privada; al sur: en siete metros con cuatro decímetros, con vivienda "C"; en tres metros uno decímetros con fachada lateral; al oeste: en seis metros novecientos setenta y cinco milímetros con cubo de iluminación; al este: en seis metros novecientos setenta y cinco milímetros con fachada principal, arriba con azotea, abajo con vivienda "B"; y todos los derechos comunes y colindancias que se encuentran expresamente referidos en el instrumento público número 48,649, escritura que consigna la adquisición de propiedad del inmueble de referencia a favor de la hoy declarante. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado; demandando dicha usucapión para

purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión; resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato de compraventa) de fecha quince de febrero del año dos mil dos. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: volumen 664, libro primero, sección primera, partida 143, de fecha 26 de marzo de 1985. C).- En su lugar la inscripción a favor del hoy demandante de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio, en el Registro Público de la Propiedad de esta Entidad por haber operado en mi favor la usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del inmueble materia de la litis, y D).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que demuestra el origen de la posesión y que es la causa generadora de la misma, con fecha 15 de febrero del año 2002, el hoy promovente adquirió la posesión y propiedad del inmueble que se pretende prescribir, la cual me fue derivada por los señores ROSA LECONA CANO y GREGORIO SALDAÑA CHAVEZ, documento que se acompaña a la presente demanda para demostrar el origen de mi posesión y que esta posesión ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. Tal y como lo acredito con todos los documentos que al efecto se anexan, el hoy promovente, ha cubierto en su totalidad todos los impuestos, derechos, aportaciones y mejoras del inmueble, y en virtud de obrar en mi poder los mismos, existe la presunción de que el suscrito los ha cubierto en su totalidad. El inmueble que nos ocupa en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Gobierno Federal, bajo los siguientes asientos registrales: volumen 664, libro primero, sección primera, partida 143, de fecha 26 de marzo de 1985, nombre de los propietarios registrales: MIGUEL ANGEL LAZCANO CAMPOS y MARIA CONCEPCION MORA CHAPARRO DE LAZCANO. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde el día 15 de febrero del año de 2002, el hoy promovente, se encuentra en posesión del inmueble en contienda en concepto de propietario, de forma continua, ininterrumpida, pacífica y de buena fe, hechos que le constan a 3 testigos que en su oportunidad procesal presentaré a este H. Juzgado para que manifiesten lo conducente; asimismo manifiesto que desde que adquirí la posesión en concepto de propietario del inmueble materia de este juicio, he realizado diversos actos de construcción, mantenimiento, remodelaciones, pintura o acciones análogas en el inmueble que es de mi propiedad, con lo que se justifica que dicho posesión que ostento lo hago en concepto de propietario, hechos que le constan a los testigos que en su oportunidad procesal presentaré. Asimismo y con la misma protesta de decir verdad se sigue manifestando, que nunca he sido perturbado en mi posesión molestado o controvertido de la misma; la cual como he dicho, ostento en concepto de propietario, de buena fe, pública, continua y pacífica. Es por tal situación que acudo a su Señoría en la vía y forma propuesta a fin de prescribir el inmueble materia de esta controversia, con la finalidad de que en lo sucesivo la sentencia definitiva que al efecto se dicte, sirva de justo título de propiedad en relación al citado inmueble. Refiriendo que el titular Registral del inmueble a usucapir es MIGUEL ANGEL LAZCANO CAMPOS y MARIA CONCEPCION MORA CHAPARRO DE LAZCANO, el inmueble a usucapir es inmueble identificado como casa que se encuentra localizada dentro de los lotes fusionados números veintitrés y veinticuatro, de la manzana dos, del Fraccionamiento "Indeco Santa Clara", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble identificado como la casa A la que le fue asignado el número oficial ocho "C", conocida comercialmente como número ocho "D", y su correspondiente cajón de estacionamiento, marcado con la letra "D", de la Colonia o Fraccionamiento Indeco Santa Clara después llamada Campiña de Aragón, de la calle J. Clemente Orozco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una

superficie de sesenta metros con diez decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: al norte: en diez metros con cinco centímetros con propiedad privada, al sur: en siete metros con cuatro decímetros con vivienda "C", en tres metros uno decímetros con fachada lateral; al oeste: en seis metros novecientos setenta y cinco milímetros con cubo de iluminación; al este: en seis metros novecientos setenta y cinco milímetros con fachada principal, arriba con azotea; abajo, con vivienda "B"; y todos los derechos comunes y colindancias que se encuentran expresamente referidos en el instrumento público número 48,649, escritura que consigna la adquisición de propiedad del inmueble de referencia a favor de la hoy declarante, de cuyos datos y colindancias se dan aquí por reproducidas como si literalmente se insertasen a la letra. El causante de mi posesión es; los señores ROSA LECONA CANO y GREGORIO SALDAÑA CHAVEZ. La causa de nuestra posesión del inmueble a usucapir es el contrato de compra venta de fecha 15 de febrero del año 2002. Forma en que se ha ostentado el inmueble a usucapir: en concepto de propietario, de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1398-A1.-26 noviembre, 7 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 314/10.

SE EMPLAZA A JESUS MARIO VELAZQUEZ RUEDA

TERESA ESTRELLA TELLEZ.

En la vía ordinaria civil, demanda de JESUS MARIO VELAZQUEZ RUEDA, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su hija MISHEL IRAIS VELAZQUEZ ESTRELLA. C).- El pago de gastos y costas, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en Avenida Las Torres número ciento diecisiete, Colonia Vicente Villada, de Ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizado el demandado en dicho domicilio y atendiendo los informes del Primer Síndico Procurador y Jefe de Grupo Dos de Investigaciones en Neza Palacio, e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

840-B1.-26 noviembre, 7 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

MARIO ANTONIO MALDONADO CASTILLO e INCOBUSA S.A. DE C.V. se hace de su conocimiento que los C. JACINTO GOMEZ ROQUE y MARIA DE LA CRUZ GOMEZ ROQUE denunciaron ante éste Juzgado bajo el número de expediente 773/2010 el Juicio Ordinario Civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 de octubre de 1985, por contrato de compraventa adquirimos del C. MARIO ANTONIO MALDONADO CASTILLO, el bien inmueble ubicado en calle Isla Mujeres, manzana 948, lote 31, Sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en esa misma fecha se nos entregaron por parte del vendedor todos y cada uno de los documentos inherentes al inmueble mencionado, hecho a partir del cual los suscritos hemos seguido haciendo gastos del inmueble mencionado como se acredita con los recibos que exhibimos así como con el contrato de compraventa el cual anexamos. 2.- Como consta en el citado contrato de compraventa el precio que se pacto fue de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS lo cual consta en la cláusula tres del mencionado contrato del 20 de octubre de 1985. 3.- Para identificación del inmueble este se ubica en calle Isla Mujeres, manzana 948, lote 31, Sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con una superficie total de 140.00 metros y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con calle Isla Mujeres, al noreste: 17.50 metros con lote 32 y 33, al sureste: 8.00 metros con lote 2, al suroeste: 17.50 metros con lote 30. 4.- Cabe señalar que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. bajo la partida 17590, volumen 337 F sección 1º del libro primero de fecha 6 de octubre de 1972, como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo. 5.- Manifestamos que bajo protesta de decir verdad que el inmueble anteriormente descrito lo hemos venido poseyendo los hoy actores desde el día 20 de octubre de 1985 en calidad de propietarios, de manera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, razón por la cual demandamos la usucapión a nuestro favor; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIO ANTONIO MALDONADO CASTILLO e INCOBUSA S.A. DE C.V. por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los once días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

841-B1.-26 noviembre, 7 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

MARTHA VERONICA FLORES SAHAB, promoviendo en el expediente número 1377/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Segunda Manzana, Barrio Zaragoza, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 99.80 metros y linda con carretera Timilpan a Acambay; al sur: 112.00 metros y linda con Natalia María del Carmen Flores Arciniega; al oriente: 0.00 metros termina en punta; y al poniente: 40.50 metros y linda con Alfredo Flores Molina, con una superficie de 2,118.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de noviembre del dos mil diez, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a once de noviembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4611.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

FERNANDO MENDOZA TORALES, promoviendo en el expediente número 1527/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 0 metros termina en punta; al sur: en dos líneas de 21.00 metros y 23.90 metros y colinda con Callejón Andable a Aldama; al oriente: 48.40 metros y colinda con antigua carretera México Querétaro; y al poniente: 36.98 metros y colinda con Eduardo Miranda Martínez, con una superficie aproximada de 858.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de diciembre del dos mil diez, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a siete de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4612.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: DIANA AGUILAR FLORES.

Se hace de su conocimiento que el señor MERCED RAFAEL URRUTIA ALVAREZ, bajo el expediente número 499/08-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole la cancelación de pensión alimenticia en contra de DIANA AGUILAR FLORES, las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia; b).- La cancelación del descuento que se le realiza en su fuente de trabajo; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha quince de abril del dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer el actual domicilio del demandado mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

4486.-7, 17 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1528/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FERNANDO MENDOZA TORALES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle María Canales sin número en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 36.75 metros y colinda con Roberto Jiménez; al sur: 38.30 metros y colinda con Joaquín Noguez; al oriente: 28.80 metros y colinda con Juan Meza; al poniente: 30.60 metros y colinda con calle María Canales. Con una superficie aproximada de: 1,114.00 metros cuadrados (mil ciento catorce metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4608.-14 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

El C. PRISCILIANO SUAREZ OLIVER, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1078/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: el paraje denominado "El Sauz", en calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 113.71 metros, linda con Rodolfo Rojas Oviedo y Sandra Araceli Reyes Escamilla, al sur: con 93.09 metros, linda con Juan Urbina Cortés, al oriente: con 65.27 metros, linda con calle Francisco Javier Mina, al poniente: con 64.92 metros, linda con Rodolfo Rojas Oviedo y Ernesto Reyes Olivares. Con una superficie total de: 6,664.03 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez. Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4615.-14 y 17 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 274/30/2010, MATIAS ALVA QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolalpa", ubicado en el pueblo de Maquixco el Alto, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 33.00 m y linda con Vicenta Toral Aguilar; al sur: 29.82 m y linda con Matías Alva Quintero; al oriente: 23.55 m y linda con Patricia Alva Quintero; al poniente: 22.60 m y linda con Matías Alva Quintero. Con una superficie de 724.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 08 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4541.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1715/139/05, ANDRES QUEZADA MENDOZA QUIEN COMPRA PARA EL Y PARA EL MENOR ADAN QUEZADA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Extoluca", ubicado en límites de esta Cabecera Municipal de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 471.00 m y linda con José de Jesús Quezada y Miguel Quezada Alemán; al sur: 1º 103.00 m y linda con Francisco Quezada Cruz; al sur 2º: 390.00 m y linda con Francisco Quezada Cruz; al oriente 1º: 223.00 m y linda con camino; al oriente 2º:

112.00 m y linda con Francisco Quezada Cruz; al poniente: 400.00 m y linda con Miguel Aco Ortiz. Con una superficie de 156,560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 03 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4542.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 273/29/2010, PATRICIA ALVA QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolalpa", ubicado en el pueblo de Maquixco el Alto, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.60 m y linda con Vicenta Toral Aguilar; al sur: 28.00 m y linda con Matías Alva Quintero; al oriente: 27.50 m y linda con Plaza Benito Juárez; al poniente: 23.55 m y linda con Matías Alva Quintero. Con una superficie de 556.33 m2, y una construcción de 60.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4543.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente 2702/91/2010, BELEN CASAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Morelos sin número, Municipio de Atizapán, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 30.30 metros y colinda con Jerónimo Alcántara y Eladio Aguilar Ramírez; al sur: 30.40 metros y colinda con Román Molina Urbina; al oriente: 22.00 metros y colinda con Víctor Lozano y privada de seis metros; al poniente: 22.00 metros y colinda con J. Guadalupe Becerril Pineda. Superficie 667.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México; 09 de diciembre del dos mil diez.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jaqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4594.-14, 17 y 22 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. 3548/258/2008, JOSE LUIS PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Puerta" en el poblado de

Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 101.80 m con Fidencio Pérez Reyes, al sur: en siete líneas de 73.50 m con Faustino Romero y 8.28 m con Feliciano Torres Rubí y 9.02 m con Feliciano Torres Rubí y 3.51 m con Feliciano Torres Rubí y 2.02 m con Propiedad Privada y 3.45 m con Propiedad Privada y 7.81 con Propiedad Privada, al oriente: en seis líneas de 6.48 m con Propiedad Privada y 3.32 m con Propiedad Privada y 5.04 m con Propiedad Privada y 2.33 m con Propiedad Privada y 13.62 m con Propiedad Privada y 7.60 m con Propiedad Privada, al poniente: en tres líneas de 8.08 m con calle y 17.64 m con Faustino Romero y 10.48 m con Feliciano Romero. Superficie aproximada de: 1,949.62 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 17/16/2009, EMILIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Tragadero", Segundo Andador, calle Juan Escutia s/n, en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.11 m con Ana Díaz, al sur: en 23.30 m con Demetria Hernández, al oriente: en 7.51 m con segundo Andador de calle Juan Escutia, al poniente: en 10.88 m con Manuel Soriano. Superficie aproximada de: 194.84 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 20/19/2009, MARIA DE LA LUZ LOA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cda. Cinco de Mayo en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.82 m con Cda. 5 de Mayo, al sur: en dos líneas de 8.41 m con Salustio Barrera y 9.48 m con Noé Colli G., al oriente: en dos líneas de 5.74 m con Noé Colli y 15.75 m con servicio de paso, al poniente: en dos líneas de 12.00 m con Delfino Romero y 5.75 m con Delfino Romero. Superficie aproximada de: 243.49 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 41/40/2009, SILVIA AGUIRRE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Mote", ubicado en calle Jacarandas # 34-B, en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.50 m con Antonio Ibáñez de la Rosa, al sur: en 18.00 m con calle Jacarandas, al oriente: en 15.50 m con calle Privada de la Familia Ibáñez, al poniente: en 16.00 m con Gregorio Pérez. Superficie aproximada de: 280.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 33/32/2009, PLACIDO SOLIS REYES y SILVANO SOLIS REYES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Avenida 5 de Mayo paraje "El Ocotilito", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 54.68 m con propiedad privada, sur: en 75.00 m con propiedad privada, al oriente: en 91.39 m con propiedad privada, al poniente: en 122.00 m con Avenida 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 6,424.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1210/117/2009, JORGE IVAN AVILA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado en calle Juan Escutia, "El Tragadero", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.83 m con calle Cerrada, al sur: en 15.12 m con Juan Carlos Avila Torres, al oriente: en 9.24 m con Petra Torres Salinas, al poniente: en 9.15 m con Gustavo Avila Torres. Superficie aproximada de: 132.440 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 63/62/2009, JUAN IBAÑEZ LORENZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Boda Dos", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.51 m con Margarita Juárez, al sur: en cuatro líneas en 5.35 m y 3.51 m con Amparo Ibáñez Lorenzo y 2.00 m y 3.20 m con Andador, al oriente: en 12.22 m con Verónica Ibáñez Lorenzo, al poniente: en 13.02 m con Pablo Jiménez. Superficie aproximada de: 162.60 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 40/39/2009, FRANCISCO IBAÑEZ MIRELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "El Panteón", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.76 m con Rosa

Perea y Calle, al sur: en 13.96 m con Guadalupe de León Martínez, al oriente: en dos líneas en 11.75 m con la Sra. Rosa Elena Muñoz García y 9.87 con José Shiumoto, al poniente: en 19.54 m con la Sra. Remedios Mendoza Mireles. Superficie aproximada de: 330.36 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 4859/497/2008, BRIGIDA CARILLO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Gumina", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con terreno de la Sra. Ubalda Fuentes Juárez, al sur: en 10.00 m con Agustina Rodríguez Sandoval, al oriente: en 20.00 m con Ubalda Fuentes Rodríguez, al poniente: en 20.00 m con Cástulo García Rodríguez y Pedro Isidro. Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 42/41/2009, FRANCISCO CAMACHO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Horno Viejo", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 42.60 m con Ignacia Lourdes Camacho, al sur: en 50.13 m con Francisco Camacho Ramírez, al oriente: en 17.90 m con calle 5 de Mayo, al poniente: en 19.00 m con Propiedad Privada. Superficie aproximada de: 855.34 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 5370/546/2008, JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado en 2ª Cda. de Francisco Villa en el Poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Mide y linda: al norte: en 19.42 m con Fabián Montes Díaz, al sur: en 18.99 m con Efigenia Montes López, al oriente: en 9.00 m con Modesto Pérez, al poniente: en 10.00 m con 2ª Cda. de Francisco Villa. Superficie aproximada de: 182.25 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 45/44/2009, MARIA SILVIA JIMENEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Las Palmitas", en el Poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.697 m con América Arisbett Zamora Lugo, al sur: en 13.521 m con Cerrada Belizario Domínguez, al oriente: en dos líneas en 8.525 m y 5.082 m con Araceli Lugo Morales, al poniente: en 16.286 m con Privada Belizario Domínguez. Superficie aproximada de: 199.979 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 46/45/2009, PEDRO CAMACHO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Horno Viejo", en el Poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 58.91 m con Francisco Camacho Ramírez, al sur: en 62.21 m con María del Carmen Camacho Pérez, al oriente: en 27.83 m con calle 5 de Mayo, al poniente: en 27.15 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 1,664.79 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 47/46/2009, MARIA ESTHER HERNANDEZ YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje La "Mora" en el Poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 6.68 m con Trinidad Mejía Pérez, al sur: en 10.00 m con camino, al oriente: en 27.10 m con Daniel Hernández Yañez, al poniente: en 27.88 m con Margarito Cortez. Superficie aproximada de: 224.77 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. EDICTOS

Exp. 5476/692/2009, MANUEL ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mina o El Arenal, el poblado del Obraje, San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 123.75 m y linda con Manuel Angel Rodríguez González; al sureste: en 117.47 m y linda con calle Quetzal; al noroeste: en 110.81 m y linda con Rómulo Aire García; al suroeste: en 71.41 m y linda con Rómulo Aire García. Superficie aproximada de 9,131.14 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 5474/690/2009, MANUEL ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mina o El Arenal, el poblado del Obraje, San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 125.82 m y linda con sucesores de Fidel Ibáñez Pérez; al sureste: en 38.61 m y linda con calle Quetzal; al noroeste: en 44.18 m y linda con Rómulo Aire García; al suroeste: en 123.75 m y linda con Rafael Pérez Martínez. Superficie aproximada de 4,807.49 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 5475/691/2009, MANUEL ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mina o El Arenal, el poblado del Obraje, San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 97.07 m y linda con calle Quetzal (en frente de Manuel Angel Rodríguez González); al sur: en 107.27 m y linda con barranca; al oeste: en 18.38 m y linda con calle entrada; al este: en 14.76 m y linda con calle entrada. Superficie aproximada de 1,546.75 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 49784/03/2009, MARIA DE LOS ANGELES SALINAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio del terreno número 2, de la manzana número 1, de la calle del Diamante de Ampl. San Mateo Nopala Zona Norte en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.00 m con el Sr. Jorge Cadena; al sur: en 11.00 m con calle del Diamante; al oriente: en 14.32 m con la Sra. Josefina Rocha; al poniente: en 14.00 m con el Sr. Jorge Arenas Aguas. Superficie aproximada de 160.7 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 26 de octubre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 42631/10/2010, GILBERTO CABALLERO RETANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Ampliación de la 2ª. Sec. Granada, lote No. 6, Mz. H, del Municipio de Huixquilucan, Estado

de México, mide y linda: al norte: en 12.00 m con lote No. 4; al sur: en 12.00 m con calle; al oriente: en 23.50 m con lote No. 5; al poniente: en 22.00 m con lotes 7 y 8. Superficie aproximada de 273.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 26 de octubre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 9/8/2009, MILVIA BERENICE GUTIERREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje El Panteón, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.46 m con un camino; al sur: en 10.64 m con un camino; al oriente: en 12.54 m con Reyna Pérez y Zenón Pérez Pérez; al poniente: en 9.46 m con Amulfo Diego García. Superficie aproximada de 115.96 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 27192/7/2010, EDILBERTO CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en el Paraje El Panteón sin número y denominado "El Cerro" en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.30 m y linda con el mismo vendedor; al sur: en 35.55 m y linda con propiedad privada; al oriente: en 54.42 m y linda con propiedad privada; al poniente: en 51.92 m y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de 1,570.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 26 de octubre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 873/101/2009, DIANA RODARTE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Vera", en el poblado de La Magdalena Chichicaspá, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas en 5.47 m y 6.68 m con la Sra. Catalina Cristóbal de la Rosa; al sur: en una línea en 9.64 m con el Sr. Aristeo Vázquez; al oriente: en 19.78 m con la Srita. Lucía Rodarte Romero; al poniente: en 15.34 m con el Sr. Felipe Pérez. Superficie aproximada de 180.88 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 47434/8/2010, MARIA DAMAR PINEDA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Plan", ubicado en términos del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.80 m y linda con terreno del señor Francisco Sánchez Bernal; al sur: en 0.0 m y linda con carretera Nacional Asfaltada; al primer oriente: en 25.40 m considerando 7.00 m que deja como servidumbre de paso y linda con Rocío Pérez García, al segundo oriente: en 19.33 m y linda con camino vecinal; al poniente: en 77.55 m y linda con carretera Nacional. Superficie aproximada de 1,368.67 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 26 de octubre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 874/102/2009, LUCIA RODARTE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Vera", en el poblado de La Magdalena Chichicarpa, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas en 1.63 m, 4.30 m y 6.22 m con la Sra. Catalina Cristóbal de la Rosa; al sur: en una línea en 9.64 m con el Sr. Aristeo Vázquez; al oriente: en 19.01 m con la Srita. Hilda Margarita Rodarte Romero; al poniente: en 18.45 m con la Srita. Diana Rodarte Romero. Superficie aproximada de 180.88 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 53162/9/2010, FERNANDO ANTONIO GARCIA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Caxmu", en poblado de San Bartolomé Coatepec, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 222.59 m y linda con camino; al sur: en 251.40 m y linda con barranca; al oriente: en 160.00 m y linda con Yolanda Viuda de Rueda; al poniente: en 195.00 m y linda con Guadalupe Reyes. Superficie aproximada de 34,830.88 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 26 de octubre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 875/103/2009, ADRIAN CORTEZ QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Capilla", en el poblado de Magdalena Chichicarpa, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con caño de agua; al sur: en 10.00 m con calle; al oriente: en 25.00 m con Modesto Hernández López; al poniente: en 25.00 m con Esthela de la Cruz. Superficie aproximada de 236.07 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EDICTOS

Exp. 876/104/2009, AGUSTINA OFELIA RAMIREZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Gumina", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.70 m con Brígida Carrillo Sandoval y Andador, al sur: en 16.70 m con Ubalda Fuentes Juárez, al oriente: en 12.00 m con Ubalda Fuentes Juárez y andador, al poniente: en 12.00 m con Cástulo García Rodríguez y Pedro Isidro. Superficie aproximada de: 895.00 metros cuadrados. 200.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1205/112/2009, FIDEL SILVAR MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado lote número 3, manzana 14 en la Colonia La Retama del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.70 m con lote 2, al sur: en 12.50 m con lote 4, al oriente: en 10.00 m con calle Dignidad, al poniente: en 10.20 m con Arroyo del Silencio. Superficie aproximada de: 135.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 877/105/2009, NICASIO CARCAMO REYES y/o MA. DEL CARMEN SANTIAGO JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Madho en el poblado de Magdalena Chichicarpa, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.00 m con calle, al sur: en 17.00 m con Nicolás Pérez Gutiérrez, al oriente: en 13.00 m con arroyo, al poniente: en 13.00 m con Nicolás Pérez Gutiérrez. Superficie aproximada de: 221.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1214/121/2009, HILDA MARGARITA RODARTE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje Vera s/n en el poblado de La Magdalena Chichicarpa, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas en 5.150 m y 5.520 m con Catalina Cristóbal, al sur: en tres líneas de 4.570 m y 4.370 m y 0.72 m con Aristeo Vázquez y Cerrada de la Rosa respectivamente, al oriente: en 15.080 m con Eugenia Luisa Reyes Cristóbal, al poniente: en 19.01 m con la Srita. Lucía Rodarte Romero. Superficie aproximada de: 180.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 871/99/2009, PAULINA JIMENEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado calle Comprensión, lote 7, manzana 2, en la Colonia de La Retama, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle de la Comprensión, al sur: en 10.00 m con propiedad particular, al oriente: en 15.00 m con lote 8, al poniente: en 15.00 m con lote 6. Superficie aproximada de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1206/113/2009, CONSTANTINO CAMACHO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado calle Escarcha, lote 10, manzana D. en la Colonia de La Retama del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas en 4.40 m con propiedad privada y 12.96 m con el Sr. Elías Camacho Velásquez, al sur: en 17.36 m con propiedad privada, al oriente: en 7.69 m con calle Escarcha, al poniente: en 11.66 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 150.97 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1377/124/2009, CIRILA PEREZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea 13.860 m con calle 2 de Abril, al sur: en una línea de: 13.443 m con Amalia Rubí Pérez, al oriente: en una línea 29.341 m con Sergio Rubí Pérez, al poniente: en una línea de 28.797 m con Filiberto Pérez del Río. Superficie aproximada de: 396.604 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1033/111/2009, JOSE ALBERTO PATIÑO LIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado calle Cerrada de Pólvara, lote 11, manzana "C" en la Colonia de San Fernando del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Raquel Esparza de Garza, al sur: en 20.00 m con María del Carmen Amaya, al oriente: en 10.00 m con Cerrada de Pólvara, al poniente: en 10.00 m con Enrique Muños Olmos. Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1265/122/2009, MARIA EUGENIA NERIA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "El Cuete", en el poblado de La Magdalena Chichicarpa, del Municipio de Huixquilucan Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m y con Javier Gutiérrez de los Angeles, al sur: en 10.00 m con carretera principal de La Magdalena Chichicarpa, al oriente: en 17.00 m con Felipe Gómez Martínez, al poniente: en 17.00 m con Adela Martínez. Superficie aproximada de: 170.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1213/120/2009, MIGUEL ORTINEZ RAMIREZ y JUANA LEJARANO BIBIANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje "Endonahi", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.97 m con Sr. Joel Martínez Gómez, al sur: en 14.97 m con la Sra. María Antonieta de la Mora Medina, al sureste: en 10.00 m por 7.2 m con Sra. Gabriela Paniagua, al oriente: en 8.5 m con Gabriela Paniagua y calle Andador del Rosal, al poniente: en 15.7 m con Sra. María Antonieta de la Mora Medina. Superficie aproximada de: 320.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 1378/125/2009, CARMEN AVENDAÑO ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado en calle José María Morelos, lote-

3. en el poblado de La Cabecera del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea en 25.50 m con Margarito Ruiz, al sur: en una línea en 40.67 m con Adolfo Zámamo, al oriente: en 14.98 m con Bertha Euroza Sanabria, al poniente: en una línea en 15.10 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 427.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 3928/304/2008, VICTOR MANUEL AGUIRRE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Andador sin Nombre, paraje Villa Gómez, en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Enrique Mireles Ibáñez, al sur: en 20.00 m con el andador sin nombre, al oriente: en 13.00 m con Joaquín Mireles Ibáñez, al poniente: en 17.00 m con Miguel Reyes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 8/7/2009, CARMEN AVALOS RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje El Chaparral, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m con Andador Privado, al sur: en 8.00 m con Miguel Diego Hernández, al oriente: en 16.00 m con Ricarda Moreno, al poniente: en 14.50 m con Andador Privado. Superficie aproximada de: 122.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

Exp. 14/13/2009, ARTURO CRUZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Privada El Encino paraje "El Llano", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.671 m con el Sr. Miguel Angel Cruz Juárez, al sur: en 12.705 m con Nemesia Hernández Salinas, al oriente: en 11.966 m con andador, al poniente: en 11.712 m con Patricia Almaraz Martínez. Superficie aproximada de: 147.23289 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4547.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente 530/77/2010; LA C. JOSEFINA HINOJOSA SEBASTIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje bien conocido con el nombre de "Nuestra Señora de Guadalupe", de la manzana primera, de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 10.00 metros y colinda con Rosa García Viuda de Arzate; actualmente colinda con Marcela Arzate Becerril, al sur: mide 10.00 metros y colinda con Calzada de las Bellotas; al oriente: mide 30.00 metros y colinda con María Eugenia Salazar Sánchez; y al poniente: mide 34.50 metros colinda con María Teresa Sebastián Viveros, actualmente con Gabriel Sebastián Sánchez. Con una superficie aproximada de 300 metros (trescientos metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 26 de noviembre del año 2010.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4595.-14, 17 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,299 de fecha 9 de noviembre de 2010, ante la suscrita, se llevó a cabo el repudio expreso y formal de los derechos hereditarios que dentro de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor LUIS GARCIA ROJAS ZORNOZA, también conocido como LUIS GARCIA ROJAS Y ZORNOZA, LUIS GARCIA ROJAS ZORUOZA y LUIS GARCIA ROJAS, le corresponden a la señora ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ, también conocida como ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ DE GARCIA ROJAS (su sucesión); así como la aceptación de herencia en la sucesión de referencia que hizo la señora AMPARO CONSUELO GARCIA ROJAS Y HERNANDEZ, también conocida como AMPARO GARCIA ROJAS HERNANDEZ, la que además aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 29 de noviembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1444-A1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,289 de fecha 4 de noviembre de 2010, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ, también conocida como ANGELA HERNANDEZ MARTINEZ DE GARCIA ROJAS, en la que la señora AMPARO CONSUELO GARCIA ROJAS Y HERNANDEZ, también conocida como AMPARO GARCIA ROJAS HERNANDEZ, aceptó la herencia instituida a su favor como única y universal heredera por la autora de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 29 de noviembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.  
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1444-A1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 32,445, firmada con fecha 06 de septiembre del año 2010, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, los señores JOSE LUIS QUINTANILLA NIETO, MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA NIETO, MAURICIO QUINTANILLA NIETO, ERNESTO QUINTANILLA NIETO y RODRIGO QUINTANILLA NIETO, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN NIETO MORELLON, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores JOSE LUIS QUINTANILLA NIETO, MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA NIETO, MAURICIO QUINTANILLA NIETO, ERNESTO QUINTANILLA NIETO y RODRIGO QUINTANILLA NIETO, con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de noviembre del 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

1444-A1.-7 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México a 14 de octubre del 2010.

Por instrumento público número 36,887 (treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete), volumen DCLXIV, (seiscientos sesenta y cuatro), de fecha catorce de octubre del año dos mil diez del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México a solicitud del señor GUILLERMO GONZALEZ GARCIA, en su calidad de cónyuge supérstite, único y universal heredero y cesionario de sus hijos MARIA MARTHA, GUILLERMO, LETICIA NOHEMI, LUIS ANTONIO, ROGELIO y JAIME RENE de apellidos GONZALEZ FRANCO, se dio inicio a la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MAGDALENA FRANCO GONZALEZ también conocida como MAGDALENA FRANCO GONZALEZ.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del cónyuge supérstite para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con la de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento otorgado por la de cujus ante las oficinas del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y del Archivo Judicial General del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M EZETA MOLL.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 82.

4513.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 25 de noviembre del 2010.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Publico Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 45,774, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, ante mi, los señores **EVA MORENO HERNANDEZ, WENCESLAO TEODOMIRO, MARTHA SILVIA, VICTOR MANUEL, BERNARDO, GERARDO ISIDRO, FLORENTINO EPIFANIO, JULIANA LUCIA, DELFINO**, todos de apellido **GONZALEZ MORENO**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL GONZALEZ REYES**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24  
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4516.-8 y 17 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La Contador Público Augusto Morales Feria, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 2535, Volumen 277, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de julio de mil novecientos setenta y cinco, correspondiente al Lote número 37 de la Manzana número 28, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", Municipio Atizapán de Zaragoza y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Fraccionamientos Urbanos y Campestres", S.A., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 12.00 mts. con Paseo de Coches.

AL SUR: en 12.00 mts. Av. Felipe II.

AL ORIENTE: en 20.00 mts. con lote 38.

AL PONIENTE: en 20.00 mts. con lote 36.

CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



1463-A1.-14, 17 diciembre y 5 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

El C. licenciado Nicolás Maluf Maloff, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 96, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote 2, de la manzana XXII, ubicado en la calle de Cedro número 4, de la Subdivisión de Santa Mónica, Sección "A", conocido comercialmente como "Fraccionamiento Valle de Los Pinos", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 127.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.00 metros, con el lote 1; Al Sur: en 13.50 metros, con el lote 3; Al Nororiente: en 10.00 metros, con el lote 47; Al Poniente: en 10.00 metros, con C. Cedro.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



1455-A1.-14, 17 diciembre y 5 enero.

# JMK Consultoria y Servicios, S.A. de C.V.

## JMK CONSULTORÍA Y SERVICIOS SA DE CV

### BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		IMPORTES EN PESOS
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO :		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	20,396.76	ACREEDORES DIVERSOS		375,294.21
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	20,396.76	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		375,294.21
ACTIVO NO CIRCULANTE :		CAPITAL CONTABLE :		
EQUIPO DE OFICINA	31,285.22	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	28,307.67	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES		356,600.05
DEPRECIACION ACUMULADA	59,592.89	RESULTADO DEL EJERCICIO		-48,297.40
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	0.00	TOTAL DE CAPITAL		-354,897.45
TOTAL DE ACTIVO	20,396.76	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		20,396.76

C.P.C. MIGUEL ANGEL TINOCO ZAVALA  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. JOSE JESUS TINOCO CASASOLA  
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD  
(RUBRICA).

1439-A1.-7, 17 y 21 diciembre.



## "HEROES DEL BICENTENARIO"



VICENTE RIVA PALACIO

Vicente Riva Palacio nació en la ciudad de México el 16 de octubre de 1832. Murió en Madrid el 22 de noviembre de 1896. Hijo del abogado liberal Mariano Riva Palacio, defensor de Maximiliano en Querétaro. Nieto por la línea materna del general insurgente Vicente Guerrero, de quien hereda, junto con el nombre, el espíritu combativo, el amor a las armas y a la Patria.

Ingresó en el colegio de San Gregorio en 1845; se graduó de abogado en 1854. En 1855, después del triunfo liberal de Ayutla, fue regidor del Ayuntamiento de México. Prisionero de Félix Zuloaga en 1858 y de Miguel Miramón en 1859. Diputado en 1856 y 1861. Al ocurrir la Intervención, en 1862, armó por su cuenta una guerrilla para combatirla, al lado del general Zaragoza.

Gobernador del estado de México en 1863. En 1865 es nombrado gobernador de Michoacán. A la muerte del general José María Arteaga, en 1866, se le nombra general en jefe del Ejército del Centro. Asiste en 1867 al sitio de Querétaro. Una gran parte de su vida la pasó en los campamentos militares, la pluma y la espada en las manos. Más de una vez estuvo en prisión, a causa de sus ideas, por orden de sus amigos y de sus enemigos. En 1884, estando preso en Santiago Tlatelolco, escribió una buena parte del segundo volumen de México a través de los siglos y uno de los más hermosos sonetos con que se adorna la lírica mexicana: "Al viento". En colaboración con Juan A. Mateos, compuso dramas; al alimón con Juan de Dios Peza narró en verso la historia y la leyenda de las calles de México. Fue secretario de Estado, gobernador, magistrado de la Suprema Corte de Justicia, periodista de oposición.

En El Ahuizote y El Radical combatió la administración del presidente Sebastián Lerdo de Tejada. Fue redactor de La Orquesta, en la que escribió editoriales, artículos, poesías, y publicó como folletín el relato Cuentos de un loco (1874).

Bajo un nombre de mujer, "Rosa Espino", publicó un volumen de versos, que supuestos críticos y eruditos aplaudieron, mientras Riva Palacio reía desde un rincón. La obra Los cerros, Galería de contemporáneos, es justamente famosa por su variada erudición y el espíritu satírico y burlesco con que está escrita. Sus Cuentos del general se considera una obra clásica, la mejor de cuantas escribió.

En 1886 fue designado ministro de México ante la corte española. Y fue en Madrid un diplomático singular, que alternó con los más célebres ingenios de la corte. Les salió al paso, con sabiduría y gracejo, a aquellos que todavía manifestaban algún resquemor con respecto a México, y a su derecho de ser libre. Así, como quien juega, lo hizo todo el general Riva Palacio.

Escribió novelas históricas inspiradas en el periodo colonial, aprovechándose de los archivos nacionales, de los que tuvo gran parte en sus manos. Con Ignacio Manuel Altamirano intentó darle a la poesía mexicana un sello propio, un espíritu que la caracterizara, que la hiciera nacional. Toda su obra está concebida dentro de este espíritu. Escribió algunas composiciones inspiradas en el paisaje; y también en personajes de nuestras luchas libertarias, a las que llamó romance nacional: una suerte de corridos mexicanos.

En Riva Palacio parece encontrarse el atisbo que define el carácter mexicano y que pudo servir a Pedro Henríquez Ureña para escribir el ensayo sobre el mexicanismo de Juan Ruiz de Alarcón. En efecto, tono menor, vaguedad, melancolía, luz crepuscular, son términos con que Riva Palacio caracteriza el alma mexicana. Sus restos fueron traídos a México en 1936, y reposan en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

Publicó: Calvario y Tabor (1868); Monja y casada, virgen y mártir (1868); Martín Garatuza (1868); Las dos emparedadas (1869); Los piratas del Golfo (1869); La vuelta de los muertos (1870); El libro rojo. 1520-1867 (en colaboración con Manuel Payno, Juan A. Mateos y Rafael Martínez de la Torre; 1870); Las liras hermanas (en colaboración con Juan A. Mateos; 1871); Memorias de un impostor, don Guillén de Lampart, rey de México (1872); Historia de la administración de don Sebastián Lerdo de Tejada (1875); Flores del alma, poemas por Rosa Espino (seud.; 1875); Los cerros (1882); México a través de los siglos (Riva Palacio dirigió la obra y escribió el vol. II intitulado "El virreinato. Historia de la dominación española en México desde 1521 a 1808"; 1884-1889); Páginas en verso (1885); Mis versos (1893); Cuentos del general (1896); Un secreto que mata (1917); Tradiciones y leyendas mexicanas (en colaboración con Juan de Dios Peza; 1900). De todas las obras de Riva Palacio existen reediciones.

Andrés Henestrosa. Semblanzas de Académicos. Ediciones del Centenario de la Academia Mexicana. México, 1975, 313 pp.